



Libertad y Orden

**Fondo Adaptación**

**RESOLUCIÓN No 0986**

( 1 AGO 2017 )

"Por la cual se suspenden términos administrativos y procesales el 7 de septiembre de 2017"

**EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta las diversas actividades que se realizarán en la ciudad, con motivo de la visita del Papa Francisco, las cuales impedirán la movilidad en condiciones normales y en cumplimiento de la Circular Externa 100-007 de 29 de agosto de 2017, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Fondo Adaptación no laborará el 7 de septiembre de 2017.

Que la entidad adelanta procesos de carácter administrativo, contractual y sancionatorio que se enmarcan en términos procesales de obligatorio cumplimiento para la entidad pública y las personas que intervienen en ellos.

Que dado que el 7 de septiembre de 2017 no habrá actividades laborales, se hace necesario suspender los términos en todos los procesos administrativos, sancionatorios y contractuales que se adelantan, por lo que en consecuencia de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Suspender términos en todos los procesos administrativos, sancionatorios y contractuales que se adelantan en la entidad por el día 7 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución. Los términos se reanudarán automáticamente el 8 de septiembre de 2017.

**Artículo 2.** No habrá atención al público, entrega, ni recibo de correspondencia durante el 7 de septiembre de 2017. Se recibirán las solicitudes de la ciudadanía por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co), las cuales serán atendidas a partir del día siguiente.

**Artículo 3.** Los funcionarios responsables de las actuaciones administrativas y las que impliquen defensa judicial de la entidad, que tengan términos perentorios que venzan el 7 de septiembre de 2017, deberán adoptar las medidas pertinentes para su atención prioritaria, a fin de garantizar su despacho oportuno.

**Artículo 4.** Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes con el fin de armonizar y articular las agendas, reuniones y gestiones similares, contraídas por la Entidad con otros organismos o instituciones, para la realización de tales cometidos después del período de suspensión.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 0986

**Artículo 5.** Publíquese la presente resolución en la página web institucional y remítase a todos los Equipos de Trabajo de la Entidad para lo pertinente.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

31 AGO 2017

Dada en Bogotá D.C., el día

**IVAN FERNANDO MUSTAFA DURÁN**  
Gerente

Elaboró: Andrea Duffó Peña *ADP*  
Profesional Talento Humano  
Revisó: Neifis Isabel Araujo Lúquez  
Secretaría General

*JIA*